

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE
GUATEMALA, -CDAG-, EL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO -COG- Y LA UNIVERSIDAD
PANAMERICANA -UPANA-**

DECLARACIONES

Declara la "UPANA" por conducto de su representante legal:

- ❖ Que fue creada por el Consejo de la Enseñanza Privada Superior (CEPS), mediante Acuerdo de fecha dos de octubre del año mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial el día diecisiete de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho, regida por los estatutos, cuyo artículo catorce se transcribe a continuación: "Artículo 14º- El Consejo Directivo de la Universidad Panamericana de Guatemala está constituido por los siguientes miembros: a. Rector; b. Vicerrector; c. Secretario; d. Director de estudios; e. Decanos; f. Representante del Consejo de Fiduciarios; g. Vocales asesores, que serán de dos a nueve." Se encuentra debidamente inscrita bajo la partida número trescientos ochenta y tres (383), folio trescientos ochenta y tres (383), del libro cuarenta y nueve (49) de Personas Jurídicas, en el Registro Civil de la Municipalidad de Guatemala y en el Registro de Personas Jurídicas bajo la partida número treinta y un mil setecientos cuarenta (31,740), folio treinta y un mil setecientos cuarenta (31,740); del libro uno (1) del Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas, con base en el acta de fecha treinta de diciembre de dos mil diez, emitida en la ciudad de Guatemala.
- ❖ Que la misión de UPANA es contribuir con creatividad a la formación integral de la persona y al desarrollo nacional, mediante la administración innovadora de un sistema de Educación Superior de calidad, con un enfoque andragógico, centrado en la investigación y la tecnología que responde a la falta de oportunidades para iniciar y continuar estudios superiores, resuelve la problemática de la no titulación y propone opciones de ingreso y egreso adecuadas a los procesos de formación.
- ❖ Que el Doctor **MYNOR AUGUSTO HERRERA LEMUS**, de sesenta y tres (63) años, casado, guatemalteco, Licenciado en Teología, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- bajo el Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos treinta y ocho, cero dos mil cuatrocientos noventa y ocho, dos mil doscientos uno (2438 02498 2201), debidamente extendido por el Registro nacional de las Personas -RENAP-. Actuando en su calidad de **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **UNIVERSIDAD PANAMERICANA**, al que en el presente Convenio Marco podrá llamársele como: "UPANA", lo cual acredita con el acta notarial en la que consta su nombramiento, autorizada en esta ciudad, el uno (1) de abril del año dos mil veintiuno, (2021), por el Notario, Juan Pablo Villatoro Aguilar, inscrito bajo la partida número ciento catorce (114), folio ciento catorce (114), del libro ochenta (80) de Nombramientos del Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación; estando debidamente facultado para la suscripción del presente convenio marco. Que señala como domicilio legal para efectos del presente acuerdo: la quince (15) avenida, cinco guion cincuenta (5-50) Colonia Vista Hermosa III zona quince (15), Edificio Centro de Negocios Spazio, noveno (9º.) nivel, oficina nueve (9) guion cero ocho (9-08), de esta ciudad capital, Guatemala.

Declara la **CDAG**" por conducto de su representante legal:

- ❖ Que es una institución constituida en el marco institucional, instrumental y funcional, conforme las leyes de la República de Guatemala.
- ❖ Que el señor **DENNIS JUAN FRANCISCO ALONZO MAZARIEGOS**, de setenta y cuatro (74) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos doce, cero un mil setecientos cinco, cero ciento uno (2412 01705 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-; actúa en su calidad de **PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO DE CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA Y REPRESENTANTE LEGAL**, al que en el presente Convenio Marco podrá llamársele como "CDAG", calidad que acredita con: a) Copia de la certificación expedida por la Subsecretaría General de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala el diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025) del Acuerdo número doscientos treinta y uno diagonal dos mil veinticuatro guion CE guion CDAG (231/2024-CE-CDAG), de fecha diez (10) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), que contiene su nombramiento y b) Copia de la certificación extendida por la Subsecretaría General de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala el diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025) del Acta de Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala número noventa y cuatro diagonal dos mil veinticuatro guion CE guion CDAG (94/2024-CE-CDAG) de fecha once (11) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) que contiene la toma de posesión, del cargo de Presidente del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.
- ❖ Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio: El edificio del Palacio de los Deportes, Profesor Manuel María Ávila Ayala, ubicada en la veintiséis (26) calle, nueve guion treinta y uno (9-31), zona cinco (5) ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala.

Declara el "COG", por conducto de su representante legal:

- ❖ Que es una Institución constituida en el marco institucional, instrumental y funcional, conforme las leyes de la República de Guatemala.
- ❖ Que el señor **GERARDO RENÉ AGUIRRE OESTMANN**, de sesenta y cuatro (64) años de edad, soltero, guatemalteco, Magíster en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI-, número mil setecientos setenta, setenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro, cero novecientos uno (1770 78944 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúa en su calidad de **PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO** al que en el presente Convenio Marco podrá llamársele como: "COG", calidad que acredita con copia de la certificación del Acta del Libro de Actas de sesiones del Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Guatemalteco, en el cual aparece el Acta número diecinueve diagonal dos mil veintidós (19/2022), de fecha (24) veinticuatro de marzo de dos mil veintidós (2022), Punto 3 y 4.

- ❖ Que señala como domicilio legal para efectos del presente acuerdo: El edificio del Palacio de los Deportes, Profesor Manuel María Ávila Ayala, ubicado en la veintiséis (26) calle, nueve guion treinta y uno (9-31) zona cinco (5) ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala.

Las partes declaran:

1. Estar interesadas en realizar acciones tendientes al desarrollo de su misión social.
2. Encontrarse unidas por una comunidad de intereses y propósitos para el avance de la cultura en todas sus dimensiones: de la cultura social, económica, científica, tecnológica, de ética y moral, de la cultura que forma hacia lo trascendente.
3. Que son precisamente las Universidades, las instituciones llamadas debido a su misión, principios y propósitos a establecer canales de comunicación que permitan la generación y el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y los saberes. Para lograr el progreso universitario, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones institucionales, y se generen escenarios de integración universitaria con el entorno regional.
4. Que realizarán la formalización de convenios específicos para poder alcanzar los objetivos y fines a los que se desean llegar con el presente convenio.
5. Que los compromisos académicos que deriven de los futuros convenios específicos deberán acomodarse a las dotaciones existentes en los presupuestos de cada una de las partes.
6. Que son instituciones con personalidad jurídica propia y pueden celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados. Que teniendo objetivos complementarios, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - Trabajar en forma conjunta para establecer las áreas de trabajo y proyectos de cooperación, basados en las necesidades y lineamientos acordes a cada una de las instituciones, para lograr el correcto desarrollo de los proyectos que de común acuerdo sean establecidos.

SEGUNDA: DURACIÓN. - El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la suscripción del presente Convenio Marco y será prorrogado tácitamente por períodos iguales de tiempo, a menos que se proponga su modificación o anulación a iniciativa de cualquiera de las partes, con un mínimo de noventa (90) días de antelación a su vencimiento. No obstante, las partes convienen, que, en todo evento, antes de darlo por terminado se comprometen a cumplir con las acciones que se hubieren iniciado.

TERCERA: ALCANCE. - La colaboración proyectada deberá desarrollarse de conformidad con el presente Convenio Marco y con Convenios Específicos que habrán de ser aprobados y firmados por los representantes legales de UPANA, CDAG y COG que abarcarán el ámbito general de formación académica y bienestar social.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. - Las instituciones proponen, para facilitar el marco adecuado de actuación, suscribir los acuerdos y convenios específicos que sean necesarios para garantizar el logro de los objetivos perseguidos. Para ello, las partes elaborarán proyectos que serán formalizados por adendas que contendrán una descripción de estos, nombre del representante legal de cada una de las partes, obligaciones de las partes, plazos y cronogramas de ejecución, planificación de los recursos necesarios para la ejecución del proyecto, formas de pago y fuentes de financiación.

QUINTA: COMPROMISOS. - "UPANA", "CDAG" y "COG", se comprometen a ejecutar de común acuerdo las siguientes actividades:

Por parte de la "UPANA" cuando los programas sean propios.

1. Recibir Profesionales que forman parte del Sistema del Deporte Federado, deportistas o entrenadores de "CDAG" y/o "COG" para desarrollar estudios universitarios, prácticas profesionales y cursos de formación entre otros, de conformidad con los procedimientos administrativos de admisión.
2. Otorgar becas de estudios totales o parciales a colaboradores, atletas, entrenadores y dirigentes deportivos del sistema del deporte federado, a solicitud de "CDAG" y "COG", siempre y cuando llenen los requisitos que la UPANA requiere y la autorización del Consejo Directivo.
3. Seleccionar a los estudiantes, docentes e investigadores para la ejecución de los proyectos que se desarrolle al amparo y beneficio del presente convenio,
4. Presentar un plan de trabajo y criterios de evaluación de los proyectos a desarrollar.
5. Identificar pares con "CDAG" y "COG" para la realización de proyectos específicos.
6. Desarrollar herramientas que fomenten el avance tecnológico para el desarrollo deportivo.
7. Nombrar un enlace de contacto general, de los distintos proyectos a desarrollarse cuando corresponda.
8. Poner a disposición de las partes el uso de instalaciones y recursos necesarios para desarrollar actividades relacionadas al presente convenio, según con la disponibilidad y procesos administrativos establecidos para tal efecto.

Por parte de "CDAG" y "COG".

1. Recibir estudiantes, docentes e investigadores de la UPANA, de las diferentes facultades y centros de dicha universidad, para desarrollar pasantías o prácticas profesionales, entre otros.
2. Identificar pares con la UPANA para la realización de proyectos específicos.
3. Nombrar un enlace de contacto general, en este caso por parte de la CDAG será la Dirección de Gestión de la Cooperación, y por parte del COG será la Dirección de Relaciones Públicas Internacionales, o quien le sustituya en el cargo, según el proyecto a desarrollarse cuando corresponda.
4. Poner a disposición de las partes el uso de instalaciones y recursos para desarrollar actividades relacionadas al presente convenio, previa solicitud, disponibilidad y procesos administrativos establecidos para tal efecto.

En conjunto

Las formas de cooperación que por el presente Convenio Marco se convienen, consistirán en lo siguiente:

1. "UPANA", "CDAG" Y "COG" velarán por mantener los estándares de calidad correspondientes para cada uno de los programas propuestos.
2. Las partes deberán llevar adecuadamente un listado de participantes inscritos.
3. Las partes deberán tener representación con personal idóneo en los programas que se ejecuten.

Para la ejecución de las distintas áreas de trabajo y modalidades de cooperación previstas en el presente convenio, serán objeto de proyectos específicos de colaboración elaborados de común acuerdo entre las Instituciones, los siguientes:

- a. Objetivo.
- b. Tareas por desarrollar.
- c. Calendario de actividades.
- d. Responsables operativos de los programas de trabajo.
- e. Vigencia.
- f. Lugar en donde se desarrollarán las actividades.
- g. Fuente de financiamiento, en caso de que la actividad lo requiera.
- h. Los demás que acuerden las partes.

Asimismo, las partes manifiestan que las actividades, los programas o proyectos, que así acuerden por escrito, deberán sujetarse a lo establecido en el presente Convenio Marco y serán elevados a la categoría de "Convenios Específicos de Colaboración", los cuales se encontrarán anexos al presente convenio marco y serán considerados como parte del mismo.

SEXTA: SEGUIMIENTO. - Para todo lo relacionado con este convenio, las partes asignan como sus responsables a las personas que a continuación se enlistan, en el entendido que la responsabilidad que se les confiere deberá ser asumida por quienes les sustituyan en esas funciones:

- A. Por parte de "UPANA" se designa a Miguel Angel Franco quien mantendrá la comunicación con los responsables de "CDAG y COG".

Teléfono: 5826-0923

Correo electrónico: mfranco@upana.edu.gt

Cargo: Decano Facultad de Educación Virtual (UPANA Virtual).

- B. Por parte de "CDAG" como contacto general se designa a la Licenciada Glenda María Mejía.

Teléfono: 24127500

Correo: glenda.devega@cdag.com.gt

Cargo: Director de la Dirección de Gestión de la Cooperación,

Como contacto en temas de formación y profesionalización se designa a la Licenciada Karla Yohara Slusher León.

Teléfono: 24127500

Correo: karla.slusher@cdag.com.gt

Cargo: Director de la Dirección Formación Deportiva

C. Por parte de "COG" como contacto general se designa al Doctor Neville Stiles

Teléfono: 22239500

Correo: neville.stiles@cog.gt

Cargo: Director de la Dirección de Relaciones Públicas Internacionales.

Como contacto de profesionalización se designa al Licenciado Roberto Morales

Teléfono: 22239500

Correo: roberto.morales@cog.gt

Cargo: Director de Formación Académica Deportiva

Las partes acuerdan que los responsables nombrados en esta cláusula tendrán la función de realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y la ejecución del objeto del presente Convenio Marco y, en colaboración con el coordinador que se designe para cada adendum, estarán encargados de desarrollar, en lo particular, las adendas necesarias para la ejecución de los proyectos y programas que determinen; sin embargo, cualquier información, aviso o comunicación relacionada con el cumplimiento de las cláusulas de este convenio deberá hacerse del conocimiento de la contraparte en términos de lo pactado en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEXTA, por lo que, no tendrán facultades para acordar o pactar modificación alguna del contenido del presente Convenio Marco.

Los responsables podrán sustituirse en cualquier momento, siempre y cuando la parte que realice el cambio avise por escrito con treinta (30) días de anticipación a las otras partes de esta situación, identificando plenamente al nuevo responsable con los datos que se requieren en esta misma cláusula en el inciso A, B o C según corresponda.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. - Las partes aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad de la entidad que lo haya proporcionado según corresponda, y dicha información tiene el carácter de CONFIDENCIAL. Por lo que, se obligan a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente convenio.

Por lo tanto, se entiende por información confidencial, cualquier tipo de información que posea la calificación de esta y que sea proporcionada parcial o completa, por cualquiera de las partes, directa o indirectamente, ya sea de forma oral, (siempre y cuando conste por documento o minuta escrita, o cualquier otro medio de comprobación que permita demostrar que fue transmitida), de forma escrita, en formato digital o reproducida por cualquier medio.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.- La propiedad intelectual que se derive de los proyectos o programas realizados con motivo del presente convenio estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a las especificaciones que se pacten en las adendas que sobre el particular suscriban las partes, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de estos, pudiendo cada una de las entidades involucradas, con previa autorización, hacer uso con fines académicos de los logos de las instituciones que suscriben el presente Convenio Marco.

NOVENA: RESPONSABILIDAD PATRONAL.- Las partes acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes; por lo que las relaciones laborales, ya sean de naturaleza individual o colectiva, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivo personal, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en el lugar o lugares donde se deba desarrollar el objeto del presente convenio y/o con equipo de cualquiera de las partes.

En ningún caso podrá considerarse a la contraparte como patrón sustituto, solidario ni intermediario respecto del personal de las otras partes. Cada parte será única y exclusivamente responsable por las relaciones laborales y las obligaciones derivadas de su propio personal. En consecuencia, las partes se liberan recíprocamente de toda responsabilidad de carácter laboral, ya sea individual o colectiva, quedando entendido que esta limitación no abarca otras materias ajena al ámbito laboral.

DÉCIMA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. - Si se llegare a suscitar algún hecho que propicie la realización de un caso fortuito o de fuerza mayor, las partes se comprometen, a través de los responsables, a realizar esfuerzos razonables para mantener la continuidad de las actividades derivadas del presente convenio o de las adendas, reorientando las actividades que hayan sido interrumpidas y entregando oportunamente las aportaciones y productos convenidos.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. - Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente Convenio Marco de Colaboración, deberá ser otorgada por escrito, debidamente firmado por el representante legal de cada una de las partes, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Las partes acuerdan que este Convenio Marco o las adendas que se celebren al amparo de aquél, podrán darse por terminados en cualquier momento por cualquiera de ellas mediante simple comunicación por escrito notificada a la otra parte con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que efectivamente se tenga previsto dejar de operar el convenio o un adendum específico. En cualquier caso, deberán continuar con las actividades que ya se encuentren iniciadas hasta su total terminación y ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Una vez que se haya notificado la terminación anticipada del convenio o adenda, cada una de las partes deberá notificar a la otra las obligaciones pendientes de cumplimiento, o bien las cantidades que se le adeuden con motivo de la operación que se esté dando por terminada. Habiéndose efectuado la notificación a que se refiere este párrafo, cada una de las partes tendrá un plazo de cinco (5) días contados a partir de que se le haya efectuado la referida notificación, para que cumpla con las obligaciones a su cargo o bien liquide las cantidades adeudadas a la otra parte, estando obligadas ambas partes a expedir el finiquito correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN. - Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna, si la contraparte incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas o en las que se llegaren a pactar en la adenda que se celebren al amparo de este, obligándose la parte agraviada a hacer la notificación con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que operará la rescisión.

En el caso de que alguna de las partes notifique la rescisión a la contraparte en los términos del párrafo anterior, esta última cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación para exponer lo que a su derecho convenga, respecto de la causal que motive la rescisión o del incumplimiento de sus obligaciones; si transcurrido dicho plazo la parte no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la rescisión.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DE DERECHOS. - Ninguna de las partes podrá ceder, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

DÉCIMA QUINTA: DEL RECONOCIMIENTO. - El presente convenio establece todo lo acordado entre las partes que suscriben el mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con fecha anterior a la firma de este Convenio Marco.

DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. - Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente convenio y para recibir notificaciones de carácter legal, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

UPANA
Quince (15) avenida, cinco
guion cincuenta (5-50)
Colonia Vista Hermosa III
zona quince (15), Edificio
Centro de Negocios Spazio,
tercer (3º), nivel, oficina tres
guion diez (3-10), Guatemala,
Guatemala

CDAG
Edificio del Palacio de los
Deportes, Profesor Manuel
María Ávila Ayala, ubicada
en la veintiséis (26) calle,
nueve guion treinta y uno (9-
31), zona cinco (5) ciudad de
Guatemala

COG
Edificio del Palacio de los
Deportes, Profesor Manuel
María Ávila Ayala, ubicado
en la veintiséis (26) calle,
nueve guion treinta y uno (9-
31), zona cinco (5) ciudad de
Guatemala, tercer nivel

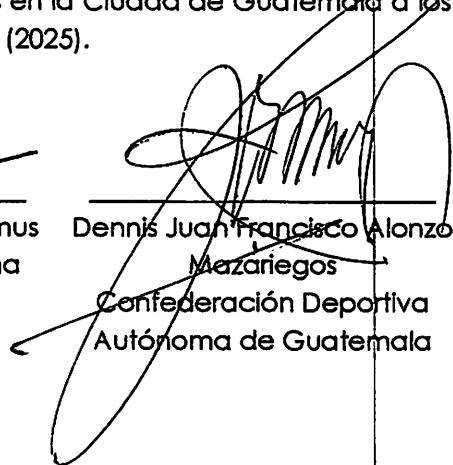
Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en esta cláusula para tal efecto.

DÉCIMA SÉPTIMA: MEDIACIÓN. - El presente convenio es de carácter declarativo, por lo que los posibles conflictos que puedan surgir entre las partes se resolverán a través de conciliación entre las partes, amistosamente y de conformidad con criterios de buena fe.

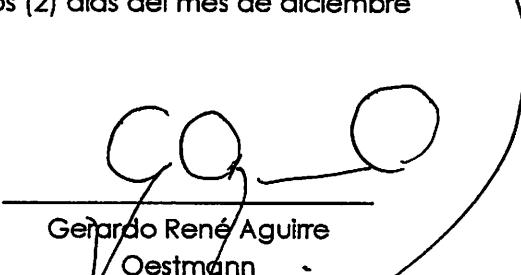
DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN. - En la calidad en la que cada uno actúa, leemos íntegramente el presente Convenio Marco de Cooperación y en señal de conformidad, firmamos en tres (3) ejemplares originales, y enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firmamos en la Ciudad de Guatemala a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).



Mynor Augusto Herrera Lemus
Universidad Panamericana



Dennis Juan Francisco Alonso
Mazariegos
Confederación Deportiva
Autónoma de Guatemala



Gerardo René Aguirre
Oestmann
Comité Olímpico
Guatemalteco